



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
COMITÉ DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS DEL DISTRITO CAPITAL**

Invitados permanentes:

Son invitados permanentes, por parte de la Secretaría Distrital de Planeación: el (la) Subsecretario(a) de Planeación de la Inversión, en virtud del literal (r) del artículo 31° del Decreto 432 de 2022, *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*, el (la) Director(a) de Inversiones Estratégicas de conformidad con los literales (b), (c) y (d) del artículo 34° del mencionado Decreto; y por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda: el (la) Subsecretario(a) Técnico de Hacienda y el (la) Director(a) de Crédito Público o sus respectivo(a)s delegado(a)s.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COMITÉ DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS DEL DISTRITO CAPITAL

FUNCIONES GENERALES	SESIONES EN LAS QUE SE ABORDARON DICHAS FUNCIONES (Verifique si se están cumpliendo o no)												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Se abordó Sí / No
Iniciativa Pública y de Iniciativa Privada en el Distrito Capital.													
Realizar el seguimiento al avance y desarrollo de la estructuración, contratación y ejecución de los proyectos APP en el Distrito Capital.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO
Aprobar su propio reglamento.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	NO

SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN: NO APLICA

ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA:

La ley 1508 de 2012 incluyendo sus modificaciones y otras disposiciones complementarias, el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015 y sus modificaciones, constituyen el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas – APP. Este se complementa con las normas que integran el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el régimen de Obligaciones Contingentes de las Entidades Estatales de acuerdo con la Ley 448 de 1998 y su reglamentación contenida en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, las disposiciones legales y reglamentarias que integran los regímenes sectoriales aplicables a los proyectos en atención al tipo de inversión de que se trate, las Resoluciones No. 1464 de 2016, 3656 de 2012 y 0857 de 2023, expedidas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, entre otras disposiciones aplicables.

De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 1508 de 2012, las Asociaciones Público Privadas – APP, son un instrumento de vinculación de capital privado para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucran la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado.

Teniendo en cuenta que en el trámite de las APP participan diversas entidades e intervinientes ubicados dentro y fuera de la organización administrativa distrital, se hace necesario establecer un procedimiento articulado entre las distintas entidades del Distrito Capital para la estructuración, evaluación y aprobación de proyectos APP de iniciativa pública y de iniciativa privada.

El Comité de Asociaciones Público-Privadas del Distrito Capital entró en funcionamiento en el marco de la Directiva 009 de 2016 (derogada) – expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. – como instancia asesora en el proceso de análisis y estudio de las Asociaciones Público-Privadas – APP de iniciativa privada que sean presentadas ante las entidades del sector central de la Administración Distrital.



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
COMITÉ DE ASOCIACIONES PUBLICO-PRIVADAS DEL DISTRITO CAPITAL**

La Directiva 004 de 2019 con la cual se derogó la Directiva 03 del 14 de marzo 2019, establece los “*Lineamientos y pautas para adelantar el procedimiento de estructuración, evaluación y aprobación de los proyectos bajo el esquema de asociación público privada (app) de iniciativa pública y/o de iniciativa privada*” expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.”, constituyéndose en la única directiva distrital aplicable a las APP de que trata la Ley 1508 de 2012 y demás normas que la modifican, complementan y reglamentan.

El numeral 2° de la mencionada directiva, establece lo siguiente en lo que se refiere al Comité de Asociaciones Público Privadas del Distrito Capital.

(...) “El comité de APP actuará como instancia asesora, revisará las conclusiones del análisis elaborado por las entidades distritales competentes, y emitirá observaciones y recomendaciones para continuar o no con las etapas subsiguientes.

El comité de APP también podrá sesionar para hacer seguimiento al avance y desarrollo de la estructuración, contratación y ejecución de los proyectos APP de Iniciativa Pública y de Iniciativa Privada en el Distrito Capital” (...)

Durante el cuarto trimestre de la vigencia 2023, los temas más relevantes tratados en el comité fueron los siguientes:

- ✓ Se realizó una (1) sesión del Comité APP.
- ✓ Se revisó (1) proyecto presentado por la cabeza de sector de la Entidad del Distrito Capital.
- ✓ Se efectuó una (1) recomendación por parte del Comité para continuar con las gestiones necesarias para el rechazo de un proyecto.

Todos los actos administrativos resultado de aprobaciones y decisiones de las sesiones del Comité de Asociaciones Público Privadas – APP fueron publicados en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación en el siguiente enlace: <https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/inversiones-estrategicas/app>

PEDRO ANTONIO BEJARANO SILVA
Secretario Técnico Comité APP
Subsecretario de Planeación de la Inversión
Secretaría Distrital de Planeación